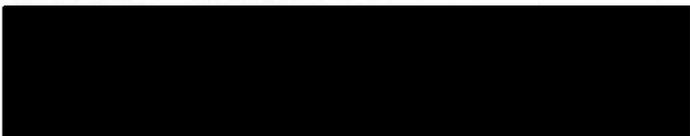




"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00015/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Febrero 20 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 5 de febrero de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Yo practico el campismo como actividad recreativa y por la naturaleza de este deporte, es necesaria la utilización de algunos tipos de herramientas como hacha, machete y navajas multiusos. He buscado los requisitos para llevar a cabo el registro y permiso para portar estas armas en el Estado de México para las actividades de campismo que comento, pero no las encuentro, por lo que le solicito de manera atenta se me haga llegar la información necesaria para registrar estas herramientas." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, informó lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que para efecto del registro de herramientas para la práctica del campismo, el Artículo 13 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala lo siguiente:

[... Artículo 13.- No se considerarán como armas prohibidas los utensilios, herramientas o instrumentos para labores de campo o de cualquier oficio, arte, profesión o deporte que tengan aplicación conocida como tales, pero su uso se limitará al local o sitio en que se trabaje o practique el deporte.

Cuando esos instrumentos sean portados por necesidades de trabajo o para el ejercicio de un deporte, se deberá demostrar, en su caso, esas circunstancias. ...].



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Sin embargo, cabe destacar que la Fracción I del Artículo 179 y el 180 del Código Penal del Estado de México establece que:

[... Artículo 179.- Son armas prohibidas:

I. Los puñales, cuchillos, puntas y las armas ocultas o disimuladas; ...

Artículo 180.- A quien porte, fabrique, importe, regale, trafique, o acopie sin un fin lícito las armas prohibidas en el artículo precedente, se le impondrá prisión de seis meses a seis años y de treinta a doscientos cincuenta días multa y decomiso de objetos. ...].

Por lo anterior, si bien algunas herramientas de las necesarias para la práctica del campismo pudieran considerarse armas prohibidas por el Código Penal del Estado de México, también lo es que la normatividad federal antes señalada permite su uso siempre y cuando se acredite el ejercicio de un deporte y, consecuentemente su portación para un fin lícito. Asimismo, es menester señalar a Usted que en el Estado de México no existe entidad o dependencia pública gubernamental en la que puedan registrarse, en aras de obtener una autorización para utilizarlas, consiguientemente es inexistente dicha obligación.

Finalmente, de manera respetuosa se sugiere a Usted obtener un documento que refiera su pertenencia a algún club dedicado al campismo, el cual le permitiría acreditar la posesión de las herramientas en comento con la finalidad de practicar dicho deporte o actividad recreativa.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN